



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1003-R-2022
Piura, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 000114-8303-22-8, de fecha 30 de mayo de 2022, que remite el **SR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, en calidad de Presidente del Comité de Gestión Hospital Universitario, quien solicita licencia sin goce de haber por la Dra. **DENNIS ISABEL TRELLES COVEÑAS**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 210-2022-HU-ESSALUD/DG, de fecha 23 de mayo 2022, La Directora de la REDSALUD del Hospital Universitario, Dra. Dennis Isabel Trelles Coveñas, solicita licencia sin goce de haber por el plazo de dos meses, a partir del 30 de mayo de 2022, por motivo personales estrictamente por salud.

Que, mediante Acta de Reunión vía zoom, de fecha 28 de mayo de 2022, uno de los acuerdos:
- Se da opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de haber por dos meses a la Dra. Dennis Trelles Coveñas y se procederá a realizar un documento de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional de Piura, sobre la designación de la Sra. Iris Naquiche en el cargo de suplencia de Dirección (...).

Que, mediante el Oficio N° 002-2022-UNP-DIRECTORIOHU, de fecha 30 de mayo de 2022, el Representante del Comité de Gestión Hospital Universitario, Sr. Rafael Gallo Seminario, recomienda:

- a) Debe considerarse como inicio del periodo de Licencia sin goce por el lapso de dos meses, a partir del 30 de mayo de 2022, ello en consideración que el Descanso Médico e Incapacidad para Trabajo, otorgado por doña **DENNIS ISABEL TRELLES COVEÑAS**, culmina el 31 de julio de 2022.
- b) Recomienda que se asigne las Funciones de Responsabilidad Directiva, en el cargo de la Dirección del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura a la profesional **DRA. IRIS NAQUICHE JIMENEZ**, mientras dure la ausencia de la **DRA. DENNIS ISABEL TRELLES COVEÑAS**.



Que, con Oficio N° 635-AE-URH-UNP-2022 de fecha 03 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la solicitud de licencia sin goce de haber formulada por la Dra. Dennis Isabel Trelles Coveñas, en su calidad de Directora del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, refiere que la administrada, no se encuentra registrada en los Régimen Laborales del Estado puntualmente en el Régimen de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Ley N° 1057 (CAS), consecuentemente, no se le puede aplicar un beneficio laboral establecido en éstos (licencia sin goce de haber) motivo por el cual este despacho se devuelve lo actuado sugiriendo sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, mediante Informe N° 467-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR IMPROCEDENTE** la licencia solicitada por la **DENNIS ISABEL TRELLES COVEÑAS**, en el cargo de Directora del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, no obstante a ello, es preciso atender a que de acuerdo a lo analizado en el presente informe, así como lo detallado en el acápite 9 del mismo, no existe prohibición para que, en caso de que las funciones y naturaleza del cargo de Directora del Hospital Universitario le permitan, la administrada coordinar con el Comité de Gestión del Hospital a fin de que durante el tiempo solicitado, pueda continuar realizando sus labores de modo no presencial; caso contrario, de no ser factible lo antes mencionado, se debe proceder a resolver el contrario, de no ser factible lo antes mencionado, se debe proceder resolver el contrato que hubiese firmado la administrada, quedando a salvo la posibilidad de, en caso se considere necesario, volver a contratarla y designarla en el cargo de Directora del Hospital Universitario.

Que, conforme con el Artículo N° 1764° del Código Civil Peruano establece: "Por locación de servicios el locador, se obliga sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Que, si bien en el presente expediente se gestiona, el otorgamiento de licencia a favor de la Dra. Dennis Isabel Coveñas, la Directora del Hospital Universitario de la UNP, debe tenerse en



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1003-R-2022
Piura, 10 de junio de 2022**

consideración de lo manifestado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos en su Oficio N° 635-R.URH-UNP-2022, respecto a que la solicitante no se encuentra inmersa dentro de los Regímenes de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), Decreto Legislativo N° 276 ni Decreto Ley N° 1057 (CAS), por lo que de acuerdo a la base legal mencionada en el presente informe no le corresponde ni un beneficio laboral establecido en los mismo; no obstante a ello, es preciso atender a que la locación de servicios el locador se obliga, sin estar obligado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, por lo que no existe prohibición para que en caso de que las funciones y naturaleza del cargo lo permitan, la administrada pueda coordinar con el Comité de Gestión del Hospital a fin de que durante el tiempo solicitado, pueda continuar realizando sus labores de modo no presencial; caso contrario, de no ser factible lo antes mencionado, se debe proceder a resolver el contrato que hubiera formado la administrada, quedando a salvo la posibilidad de, en caso se considere necesario, volver a contratarla y designarla en el cargo de Directora del Hospital Universitario.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la licencia solicitada por la Dra. DENNIS ISABEL TRELLES COVEÑAS, en el cargo de Directora del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, de no ser factible lo antes mencionado, se debe proceder resolver el contrato.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la administrada, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

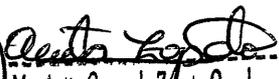
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR. ACAD, DGA, URH, INT, UT, ARCHIVO (2)
10 copias-/LPYMC


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL